REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	MIRIAM MERCHÁN RINCÓN
Demandado:	LUCY MÉNDEZ y STEVEN JAMAICA MERCHÁN
Radicación:	2020-00582
Asunto:	Para impulso
Decisión:	Requiere art. 317

Para efectos de ejercer el impulso procesal, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 42 del C.G.P., se ordena:

1.-Poner en conocimiento la misiva proveniente de la caja de retiro de las fuerzas militares, en la cual informa los datos de contacto de LUCY MÉNDEZ y STEVEN JAMAICA MERCHÁN.

2.-SE REQUIERE a la parte actora, para que dé pleno cumplimento a lo ordenado en el numeral 2º del proveído adiado 29 de octubre de 2021 como también en el numeral 3 del auto del 28 de mayo de esa anualidad, es decir proceda a notificar la presente acción al señor STEVEN JAMAICA MERCHÁN y la señora LUCY MÉNDEZ, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P., el cual indica:" *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio".*

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

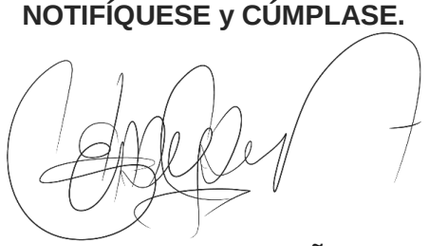

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 23 de marzo de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No.12***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA